Enlace a Legislación Relacionada

LEY DE ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DE BANCA Y FINANZAS

LEY N°. 980, aprobada el 25 de septiembre de 2018

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 17 de octubre de 2018

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado, la siguiente:

LEY No. 980

LEY DE ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DE BANCA Y FINANZAS

Artículo 1 El objeto de la presente Ley es actualizar el Digesto Jurídico Nicaragüense aprobado el 10 de mayo del año 2018 mediante la Ley N°. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 164, del 27 de agosto de 2018, incorporándole las nuevas normas jurídicas aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, desde el 10 de mayo de 2018 hasta la fecha de aprobación de la presente Ley.

Artículo 2 Adiciónese al Anexo I, Registro de Normas Vigentes, las siguientes Leyes:

a. Ley N°. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, aprobada el 16 de julio de 2018, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 20 de julio de 2018.

b. Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 16 de julio de 2018, publicada en La Gaceta, Diario Oficial W. 13 8 del 20 de julio de 2018.

c. Ley N°. 979, Ley de Creación de los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez

Financiera y del Comité de Estabilidad Financiera, aprobada el 15 de agosto de 2018, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 21 de agosto de 2018.

Artículo 3 Adiciónese al Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico, las siguientes normas jurídicas que se encontraban contenidas en el Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas:

a. Ley N°. 793, Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero, aprobada el 12 de junio de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 22 de junio de 2012.

b. Decreto Ejecutivo N°. 07-2013, Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero, aprobado el 30 de enero de 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 25 del 8 de febrero de 2013.

Artículo 4 Actualícense los Anexos I, III y IV que contienen los: Registros de Normas Vigentes; Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico y Registro de Normas Consolidadas del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, y cópiese íntegro el Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales, los que se publicarán con la presente Ley.

Artículo 5 La Comisión Dictaminadora en coordinación con la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, aplicará estas reformas en las bases de datos y los textos de las normas consolidadas que gozarán de valor oficial.

Artículo 6 La Asamblea Nacional publicará el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas en formato digital, garantizando su difusión y acceso gratuito al público a través del sitio web institucional www.digesto.asamblea.gob.ni

Artículo 7 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22327